## Gobierno de Catamarca

## Asesoría General de Gobierno

## DecretoLey 3963 PROHIBICION JUEGOS DE AZAR LEY Nº 2238 - FIJANSE MONTOS DE LAS MULTAS

ARTICULO 1.- Fíjanse los siguientes valores para las multas establecidas por los artículos de la Ley  $N^{\circ}$  2238 que se señalan a continuación: Importe Mínimo y Máximo

- "Artículo 4.- CIEN PESOS ARGENTINOS (\$a 100,-) DOSCIENTOS PESOS ARGENTINOS (\$a 200,-) "
- "Artículo 5.- DOSCIENTOS PESOS ARGENTINOS (\$a 200,-) CUATROCIENTOS PESOS ARGENTINOS (\$a 400,-)"
- "Artículo 8.- CIENTO CINCUENTA PESOS ARGENTINOS (\$a 150,-) CUATROCIENTOS PESOS ARGENTINOS (\$a 400,-) "
- ARTICULO 2.- Fíjase en DOS PESOS ARGENTINOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$a 2,78) el importe que establece el Artículo 15 de la citada Ley.
- ARTICULO 3.- Quedan modificados en lo pertinente los Artículos 4, 5, 8 y 15 de la Ley 2238.
- ARTICULO 4.- Comuníquese, publíquese, desé al Registro Oficial y Archívese.

\*\*\*\* Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - https://digesto.catamarca.gob.ar - 02-12-2025 23:02:58

## Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa